



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

143

Buenos Aires, 27 OCT 2016

VISTO el Expediente N° 141/2016 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Licitación Privada N° 5/2016, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y 56 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de productos de difusión masiva de derechos, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que se efectuaron las invitaciones, difusión y publicidad establecidas en el Artículo 68, 73 y 76 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

Que el día 10 de agosto de 2016 a las 12 horas se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, del cual se desprende la presentación de SIETE (7) propuestas correspondientes a PABLO ADRIÁN MARICH (CUIT: 20-24957600-0), BLEAR INTERNATIONAL S.A. (CUIT: 30-69456925-7), WELLPACK S.A. (CUIT: 30-70819546-0), PIM PAM DE NANCY LILIANA FERNÁNDEZ (CUIT: 27-18151400-6), ARPROM S.A. (CUIT: 30-70711726-1), SURMONTER S.R.L. (CUIT: 30-71460427-5) y ENE FORMAS S.A. (CUIT:



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

143

30-70933517-7).

Que la Comisión de Preadjudicaciones designada a tal efecto, dando cumplimiento a los Artículos 109, 110 y 111 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, emitió el día 26 de septiembre de 2016 el Dictamen de Evaluación de Ofertas, el que tras la notificación, publicidad y difusión reglamentaria no recibiera impugnaciones.

Que en dicho Dictamen recomendó otorgar el primer orden de mérito a las ofertas de ARPROM S.A. (CUIT: 30-70711726-1) para los Renglones Nros. 1, 2 y 5, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$) 130.375); PIM PAM DE NANCY LILIANA FERNÁNDEZ (CUIT: 27-18151400-6) para el Renglón Nro. 3, por un monto total de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$) 15.525); y ENE FORMAS S.A. (CUIT: 30-70933517-7) para el Renglón Nro. 4, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$) 192.560); en todos los casos por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente convenientes.

Que adicionalmente sugirió desestimar las ofertas presentadas por las firmas PABLO ADRIÁN MARICH (CUIT: 20-24957600-0) para el Renglón Nro. 2, BLEAR INTERNATIONAL S.A. (CUIT: 30-69456925-7) para el Renglón Nro. 1, y WELLPACK S.A. (CUIT: 30-70819546-0) para el Renglón Nro. 2, en todos los casos, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas; y las ofertas presentadas por las firmas BLEAR INTERNATIONAL S.A. (CUIT: 30-69456925-7) para el Renglón Nro. 2, SURMONTER S.R.L. (CUIT: 30-71460427-5) para el Renglón Nro. 2, y ENE FORMAS S.A. (CUIT: 30-70933517-7) para el Renglón Nro. 2, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 102, inciso o) del citado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, por no haber presentado muestrario de colores correspondiente.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

143

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, por el Artículo 25 inc. b), Artículo 2° y su Anexo del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado para la Licitación Privada N° 5/2016, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y 56 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de productos de merchandising para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a fin de promover con ellos la difusión masiva de derechos.

ARTÍCULO 2°: Desestímase la oferta presentada por PABLO ADRIÁN MARICH (CUIT: 20-24957600-0) para el Renglón Nro. 2 por no cumplir con lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°: Desestímase la oferta presentada por la firma BLEAR INTERNATIONAL S.A. (CUIT: 30-69456925-7) para el Renglón Nro. 1 por no cumplir con lo requerido en las Especificaciones Técnicas, y para el Renglón Nro. 2 en virtud de lo establecido por el Artículo 102 inciso o) del Reglamento aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013, por no



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

143

haber presentado el muestrario de colores correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Desestímase la oferta presentada por la firma WELLPACK S.A. (CUIT: 30-70819546-0) para el Renglón Nro. 2 por no cumplir con lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 5°: Desestímase la oferta presentada por la firma SURMONTER S.R.L. (CUIT: 30-71460427-5) para el Renglón Nro. 2 en virtud de lo establecido por el Artículo 102 inciso o) del Reglamento aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013, por no haber presentado el muestrario de colores correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Desestímase la oferta presentada por la firma ENE FORMAS S.A. (CUIT: 30-70933517-7) para el Renglón Nro. 2 en virtud de lo establecido por el Artículo 102 inciso o) del Reglamento aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013, por no haber presentado el muestrario de colores correspondiente.

ARTÍCULO 7°: Adjudicase a la firma ARPROM S.A. (CUIT: 30-70711726-1) los Renglones Nros. 1, 2 y 5, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 130.375.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 8°: Adjudicase a PIM PAM DE NANCY LILIANA FERNÁNDEZ (CUIT: 27-18151400-6) el Renglón Nro. 3, por un monto total de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 15.525.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 9°: Adjudicase a la firma ENE FORMAS S.A. (CUIT: 30-70933517-7) el Renglón Nro. 4, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 192.560.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 10°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 11°: Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a emitir y suscribir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 12°: Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 143


D^{ca}. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual